



Delante moranedia.

SELLO CUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Decreto de 10 de febrero } En la Villa de Tumbilla a
10 sobre el Ten de la misma } diez días del mes de febrero
de mil setecientos y setenta

Los ^{re} Consejo Justicia y Regimiento, Diputados
del Comun, y Sindico General y Personero

de ella, estando juntos en su sala Capitulana
como lo han de uso, y Costumbre: para tratar,

y conferir las cosas pertenecientes al bien, y
utilidad de esta Republica. S. don Simico, Ge-

neral y Personero se expuso, que eran notorios
los clamores del Publico nacido del perjuicio

que sentia el Comun en las faltas de Aui-
nas, y boncos de ellas de las cibenas, que se

molián en los Molinos, que hai en la Ataque
del Agua de esta Villa, por lo que con disponi-

do las caudales, y ocupacion de tiempo se re-
ian precisados Los Vecinos, que se hallaban con-

venientes de imbuir las molindas a los Mo-
linos de Azuemon, Binaco, y Cienzo, y los

que no podian soportar tales Gastos tenia

